



REGLAMENTO DE RESIDENCIA ESTUDIANTIL

Santiago, República Dominicana

Revisión: Mayo de 2021

REGLAMENTO DE RESIDENCIA ESTUDIANTIL

DISPOSICIONES GENERALES

Como parte de su infraestructura, la Universidad ISA, desde su origen, cuenta con la facilidad de Residencia Estudiantil, la cual hace posible que jóvenes talentosos provenientes de toda la geografía nacional, así como de otros países, puedan ingresar a la Universidad y recibir los servicios de alojamiento y alimentación en el campus universitario durante sus estudios.

Ante el compromiso y responsabilidad social que tiene la Universidad ISA en la formación de recursos humanos que respeten, honren y dignifiquen los valores educativos y disciplinarios que caracterizan a la institución, es necesario contar con un marco normativo de carácter interno en el que se establezcan las bases para que el desarrollo de los distintos procesos administrativos, académicos, formativos y de convivencia, se lleven a cabo en un marco de respeto, orden y disciplina. Para tales fines, se presenta el Reglamento de Residencia Estudiantil, como instrumento de apoyo a la regularización de estos procesos.

El presente Reglamento contiene el conjunto de normas que regula el accionar disciplinario de los estudiantes en la Residencia Estudiantil. El mismo define los derechos de los estudiantes, estipula sus deberes; así como las sanciones aplicables por violaciones a las normas disciplinarias establecidas. Este Reglamento aplica a los estudiantes alojados en la Residencia Estudiantil, a todas las personas de la Universidad responsables de aplicar las normas de dicha Residencia.

ARTICULO 1: El presente Reglamento normaliza el beneficio de la residencia para la población estudiantil de la Universidad ISA. El contenido de dicho Reglamento es de la estricta responsabilidad institucional, y su aplicación debe ser objetiva por parte del estamento responsable.

ARTICULO 2: El programa de Residencia es un servicio que ofrece la Universidad a sus estudiantes con el objetivo de propiciar un ambiente que les permita la dedicación a sus estudios y lograr un buen desempeño académico. La Residencia constituye un valioso soporte a la vida académica. La Administración de la misma corresponde a la Dirección de Servicios de Hotelería, quien ejecuta los lineamientos generales de administración, gestión y organización de los recursos humanos, materiales y servicios necesarios para su mantenimiento adecuado, así como las normativas contenidas en el presente reglamento.

ARTICULO 3: El servicio de residencia está dirigido principalmente a estudiantes provenientes de zonas alejadas a la Provincia de Santiago, a los cuales, para disfrutar de este servicio, se les exige, como mínimo, mantener un rendimiento académico en condición normal (2.0/4.0); y el respeto a las normas y reglamentos institucionales.

ARTÍCULO 4: Se considera como residente a un estudiante de la Universidad que cumple con todos los requerimientos exigidos en los reglamentos institucionales y ha recibido la debida autorización del Departamento de Servicios de Hotelería, o que cuenta con una aprobación de uso de residencia otorgada por alguna condición especial.

ARTICULO 5: Se define como Residencia Estudiantil el espacio físico en donde el (la) estudiante se alojará durante un período convenido, para llevar a cabo su plan académico, equipado por un mobiliario esencial proporcionado por la Universidad ISA.

ARTICULO 6: Los objetivos de la Residencia Estudiantil son:

- a) Brindar alojamiento a un costo asequible a la población estudiantil que cumpla con las condiciones establecidas en el **Artículo 3**.
- b) Promover en la población estudiantil residente el desarrollo de hábitos y estrategias de estudio, de autorregulación y utilización del tiempo libre, que le permita el logro de un adecuado rendimiento académico y el aprovechamiento de las facilidades que ofrece la Universidad.
- c) Proporcionar una atención integral a la población estudiantil residente, que le permita desarrollar habilidades para la vida y le favorezcan en su estabilidad emocional, social y académica, en un entorno saludable.
- d) Propiciar, por medio de la mutua convivencia, el desarrollo de actitudes de responsabilidad, la necesidad de cultivar la confianza, la solidaridad y la tolerancia entre compañeros y compañeras, en un marco de respeto a las preferencias, credos y convicciones.
- e) Contribuir con la formación integral de la población residente, mediante el fomento de la utilización del diálogo, la negociación, la mediación y la conciliación, como métodos idóneos para la solución de conflictos.

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE RESIDENCIA

ARTICULO 7: El organismo responsable de la residencia es el **Departamento de Servicios de Hotelería**, quien controla, administra, planifica y verifica los servicios de alojamiento; lleva los registros de la cantidad de estudiantes alojados, la entrada y salida, ocupación de las habitaciones, y da seguimiento al mantenimiento de dichas áreas, en coordinación con el área de Servicios Generales, para mantener los estándares de calidad y una mayor satisfacción de los residentes.

ARTICULO 8: La ejecución del presente reglamento estará a cargo de la Dirección de Hotelería y del Comité de Disciplina Residencial.

La Dirección de Servicios de Hotelería será responsable de la administración de la Residencia y de la aplicación de las normas relativas a la misma, con excepción de la aplicación de sanciones, cuya responsabilidad recaerá sobre el Comité de Disciplina Residencial.

El Comité de Disciplina Residencial tendrá a su cargo la responsabilidad de aplicar el contenido de este reglamento, incluyendo la aplicación de las sanciones estipuladas en el mismo, siempre que dichas sanciones no impliquen afectar las condiciones académicas del o los involucrados.

Le corresponde al Comité de Disciplina General atender aquellas sanciones por indisciplina en la residencia que, dada la gravedad, implique afectar la parte académica del o los implicados.

Párrafo 1: Sobre el Comité de Disciplina Residencial:

Comité de Disciplina Residencial: Está conformado por:

1. El Director del Departamento de Servicios de Hotelería. (**Presidente**).
2. El Decano de Estudiantes. (Miembro)
3. Dos (2) miembros del Departamento de Servicios de Hotelería, adicionales al Director. (**Miembros**)
4. El Director (a) del Departamento Académico al que corresponda el o los estudiantes involucrados. Miembro

ARTICULO 9: De las funciones del Comité de Disciplina Residencial**Serán funciones del Comité de Disciplina Residencial:**

- 1) Diseñar y ejecutar programas educativos y preventivos que contribuyan a fomentar la disciplina y buena convivencia de los estudiantes en la Residencia Estudiantil.
- 2) Divulgar entre la comunidad estudiantil el Reglamento de Residencia, muy especialmente entre los estudiantes usuarios de dicha facilidad.
- 3) Mediar en la solución de conflictos originados en la convivencia estudiantil.
- 4) Estudiar, recopilar y analizar experiencias y criterios técnicos profesionales, referidos a modelos de convivencia en residencias estudiantiles, con el objetivo de mejorar permanentemente la disciplina en la Residencia.
- 5) Reunirse para conocer el incumplimiento de las normativas del reglamento y los reportes de infracciones.
- 6) Decidir y aplicar las sanciones que procedan en cada caso de indisciplina, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento.
- 7) Hacer cumplir sus resoluciones, las cuales deberán ser comunicadas por escrito a las partes interesadas, y publicarse en lugares accesibles, en caso que se entienda pertinente.
- 8) Comunicar a las autoridades institucionales competentes aquellos casos que, por su gravedad, ameriten ser conocidos en dichos niveles.
- 9) Conocer y decidir sobre las solicitudes de apelaciones sometidas por los estudiantes sancionados.
- 10) Recomendar apoyo psicológico a estudiantes, en casos de que lo amerita.
- 11) Estudiar y emitir la respectiva excepción a los que se hace referencia en el ARTÍCULO 4 del presente reglamento.
- 12) Ubicar a los estudiantes por habitación o modalidad según el resultado del seguimiento grupal e individual.
- 13) Evaluar las diferentes situaciones que se generen del proceso de convivencia y proponer las soluciones de lugar.
- 14) Revisar cuatrimestralmente el cumplimiento de los requisitos de permanencia en el Programa de Residencias por parte de los estudiantes, para recomendar, al inicio del ciclo lectivo siguiente, la continuidad o suspensión del beneficio a cada estudiante.
- 15) Coordinar con otras instancias administrativas y estudiantiles los aspectos que se requieran para el buen funcionamiento de la Residencia.
- 16) Mantener la información de la población estudiantil residente de manera actualizada, preferiblemente automatizada, con el fin de que sea un insumo para los informes y la toma de decisiones.

- 17) Desarrollar otras acciones que busquen la promoción de la salud y la prevención de problemas que afecten el desarrollo social y psicológico de la población estudiantil residente.

DE LOS REQUISITOS PARA SER RESIDENTES

ARTÍCULO 10: Los estudiantes que deseen solicitar los servicios de residencia, deberán llenar y entregar un formulario de solicitud, con al menos 30 días calendario de antelación al inicio del próximo cuatrimestre, para lo que debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante de la Universidad.
- b) Estar matriculado en la universidad en el período para el cual solicita residencia
- c) Matricular una carga académica mínima establecida (12 créditos).
- d) Ser estudiante de término con una carga académica menor a 12 créditos y que no haya superado el tiempo reglamentario estipulado para su carrera.
- e) A partir del segundo cuatrimestre, mantener un índice acumulado mínimo en condición académica normal (2.0/4.0).

ARTÍCULO 11. La asignación de cupo en la Residencia se determinará de manera prioritaria en base a la solicitud del estudiante o la estudiante, la zona geográfica de procedencia, el índice académico, siempre sujeto a la disponibilidad de cupos.

ARTÍCULO 12. En caso de disponibilidad de cupos en el transcurso del año, se tramitarán las solicitudes de ingreso, dando prioridad a los estudiantes y las estudiantes que califiquen para ingresar y estén en lista de espera.

ARTÍCULO 13. Si la solicitud de ingreso a la Residencia es denegada, la persona afectada podrá apelar a Comité de Disciplina Residencial anteponiendo sus argumentos.

ARTÍCULO 14. Las condiciones para mantenerse en el Programa de residencia son las siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones establecidas en este reglamento.
- b) Estar al día con las obligaciones financieras relacionadas con el Programa de Residencia.

ARTÍCULO 15. En caso de retiro voluntario de la Residencia, el o la estudiante deberá hacer entrega formal a la administración de la Residencia; tomando en consideración que el pago de este servicio se paga de siguiente manera: a) Por un mes, b) Por dos meses y c) Por cuatro meses, de cada cuatrimestre correspondiente; en caso contrario, tendrá que asumir el pago de las obligaciones financieras inherentes al servicio de la Residencia, correspondiente al tiempo no comunicado.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA POBLACIÓN RESIDENTE

ARTÍCULO 16. Son derechos de la población estudiantil residente:

- a) Contar con un lugar de alojamiento seguro que les permita realizar sus actividades académicas.
- b) Organizar actividades de estudio y sana recreación dentro de un marco de respeto al funcionamiento normal de la modalidad de residencias en que se encuentra ubicado.
- c) Integrarse y participar en forma activa en las actividades que favorezcan la sana convivencia que se desarrolle en el Programa de residencias.
- d) Contar con las facilidades necesarias que le permitan el ingreso al edificio y a su habitación, de acuerdo con sus necesidades, siempre y cuando no se violenten las disposiciones administrativas específicas de cada edificio de residencias.
- e) Los estudiantes podrán permanecer en la residencia estudiantil sólo en el periodo académico que indica el Calendario académico de cada cuatrimestre.
- f) Obtener respuesta oportuna de las autoridades, al solicitar información, petición y reclamación.
- g) Recibir un trato con dignidad, sin discriminación de raza, género, situación económica y social, credo, preferencia sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, por parte de la comunidad universitaria.
- h) Recibir apoyo en su desarrollo integral a través de servicios, y programas de acompañamiento psicopedagógico, desarrollo físico, cultura y espiritual para su inclusión académica.

ARTÍCULO 17. Son deberes de la población estudiantil residente:

- a) Mantener las condiciones básicas de aseo y orden, tanto de sus habitaciones como el área de uso común.
- b) Velar porque las actividades cotidianas y especiales de las residencias se lleven a cabo en armonía con el medio ambiente.
- c) Abstenerse de realizar actos que atenten contra la seguridad e integridad física y moral de la población universitaria.
- d) Brindar información fidedigna cuando así se les requiera por parte del personal responsable del Programa de Residencias, con el propósito de resolver situaciones especiales que así lo ameriten.
- e) Cumplir con las obligaciones financieras relacionadas con la Residencia.
- f) No permitir el alojamiento de personas no autorizadas a utilizar el servicio de Residencia.
- g) Respetar la privacidad y pertenencias de los compañeros y las compañeras.
- h) Abstenerse de ejercer actos de discriminación de raza, credo, social, económica, preferencia sexual, genero, discapacidad u otra de cualquier otra índole.
- i) Mantener adecuados niveles de comunicación y de relaciones interpersonales.
- j) Contribuir al buen funcionamiento y la conservación de los inmuebles, equipos, mobiliario y utensilios.
- k) Acatar las disposiciones en materia de salud y seguridad que emitan las instancias correspondientes, en situaciones regulares y de emergencia.
- l) Acatar las disposiciones administrativas propias de la universidad.
- m) Presentar el carnet en caso de ser requerido por el personal competente con carácter de obligatoriedad, para su identificación personal.
- n) Comunicar oportunamente al Departamento de Orientación y Psicología situaciones que, a nivel personal, académico, o derivados de la convivencia grupal, ameriten de la intervención profesional.
- o) Cumplir y hacer respetar el presente reglamento.

DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 18. La población estudiantil que goza del beneficio del servicio de residencia, debe exhibir un buen comportamiento. De no ocurrir dicho comportamiento habrá sanciones disciplinarias, las que se regirán de la siguiente manera:

ARTÍCULO 19. Las faltas serán sancionadas de acuerdo a la gravedad que produzca la conducta concreta, así como otras circunstancias atenuantes o agravantes de esta, de manera que exista proporcionalidad entre la conducta denunciada, la calificación de la falta y la sanción aplicada. Para este efecto las faltas serán clasificadas de la siguiente forma:

Falta muy grave: Es toda acción que atente contra la ética, los reglamentos y las disposiciones estatutarias de la Universidad que afecte adversamente el orden institucional y que conlleven sanciones disciplinarias desde la separación de la residencia por un año hasta definitiva.

Falta grave: Es toda infracción que altere los principios y valores que promueve la Universidad o que atente contra la sana convivencia al interior de la comunidad universitaria y que conlleve sanciones disciplinarias de separación de la residencia por uno o dos cuatrimestres.

Falta leve: Es toda acción que, debido a la naturaleza del hecho, conlleve a alguna amonestación verbal o escrita.

ARTÍCULO 20. En caso de que no exista ningún antecedente de indisciplina en contra del estudiante, esto podrá ser usado a su favor en busca de alternativas de solución a los efectos que se desprenden de la falta cometida o reparar el daño ocasionado, por lo cual podrán ser tomados en cuenta como atenuantes para determinar la severidad de la sanción que corresponde.

ARTÍCULO 21. La reincidencia en las faltas, cometer una falta para ocultar otra, la preparación deliberada de la falta o la ejecución de la falta mediante el recibimiento de un pago o recompensa, y coacción, serán considerados como elementos agravantes de la situación denunciada y, por ende, de la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 22. Las sanciones estipuladas en este reglamento podrían ser sustituidas por el empleo de técnicas propias de la resolución alterna de conflictos, como la mediación, la conciliación y el arbitraje, siempre y cuando no existan agravantes al proceso y las partes involucradas manifiesten su conformidad con la aplicación de estas medidas alternativas.

ARTÍCULO 23. Cualquier persona de la comunidad, universitaria o no, que tenga conocimiento de que un estudiante o una estudiante, en su calidad de residente, haya cometido una falta disciplinaria, podrá denunciarlo por escrito y ofrecer las pruebas correspondientes si las tuviere, ante el Comité de Disciplina Residencial. En caso de que los hechos denunciados sean tipificados y cuya inobservancia constituya falta de disciplina, de acuerdo al Reglamento de Estudiantes, se procederá con la denuncia, de conformidad con lo que establece el presente Reglamento.

ARTÍCULO 24. Corresponde al Comité de Disciplina Residencial conocer de las faltas disciplinarias cometidas por el o la estudiante y comunicar la resolución escrita en el plazo convenido.

ARTÍCULO 25. Recibida la denuncia del hecho o falta disciplinaria cometida por el estudiante, el Comité Disciplina Residencial iniciará el proceso de investigación, en el cual es de suma importancia que el estudiante sea escuchado antes de tomar la decisión correspondiente.

ARTÍCULO 26. El Comité de Disciplina Residencial, según corresponda, deberá dictar una resolución, la cual se notificará al estudiante o a la estudiante residente por escrito en forma oportuna, con copia al expediente de Residencia Estudiantil.

ARTÍCULO 27. La resolución podrá ser apelada por parte del estudiante o la estudiante en forma escrita ante el Comité General de Disciplina.

DE LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 28. La convivencia en el campus requiere del buen comportamiento de sus residentes, para poder disfrutar de una permanencia armoniosa, por lo que los estudiantes deberán acatar las normativas establecidas en el presente reglamento. Entre las actividades de comportamiento que los estudiantes residentes deberán acatar están las siguientes:

1. COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES EN LOS DORMITORIOS:

- 1.1 Las luces del techo de las habitaciones deben ser apagadas a las 11:00 p.m. El estudiante puede permanecer estudiando hasta la hora que considere necesario, sólo con la luz de escritorio o particular encendida.
- 1.2 El estudiante puede levantarse a la hora preferida, pero sin interrumpir el sueño de los demás. En tal circunstancia no deberá encender la luz del techo.
- 1.3 No se permite pegar carteles o afiches en las áreas de residencias, sin previo permiso de la Dirección de Hotelería. Se permite poner un calendario en la parte frontal del closet.
- 1.4 Es deber del estudiante cuidar el mobiliario y la habitación que ocupa. No debe desarmar las camas ni sentarse en las mesas, no tirar las puertas ni jugar con el interruptor de las luces.
- 1.5 Es deber del estudiante mantener bajo llave sus pertenencias, dineros y bienes materiales.
- 1.6 Al inicio de cada período, el estudiante recibirá por escrito, el número y estado de los componentes de su habitación y deberá entregarlos al final en condiciones similares. Cualquier daño al mobiliario de la habitación, le será cargado al estudiante el costo de reparación o reposición. Exceptuando el desgaste por uso normal.
- 1.7 Es responsabilidad del estudiante mantener el mobiliario dentro de la habitación y no removerlo fuera de la misma.

- 1.8 El estudiante debe mantener la habitación limpia, su cama arreglada y sus pertenencias en orden.
- 1.9 El estudiante debe evitar cualquier conducta o acción donde se ofrezca obsequios, derechos o concesiones, a alguna autoridad o miembro de la comunidad universitaria a cambio de obtener un beneficio.
- 1.10 La Universidad no asume ninguna responsabilidad por la pérdida de objetos o dinero de los estudiantes residentes. Sin embargo, toda pérdida de objeto o dinero debe ser comunicada de inmediato a la Dirección de Hotelaría, quien informará al Comité de Disciplina Residencial para tomar las medidas de lugar.
- 1.11 Es prohibido producir ruidos por amplificación con el uso de la radio, televisión y equipos de audio que afecten el orden y armonía ambiental en la cafetería, comedor, biblioteca, salones de clase y residencia estudiantil.
- 1.12 No se debe tirar basura en los dormitorios, alrededor de los edificios ni en el campus. La basura debe depositarse en los recipientes destinados para tal efecto.
- 1.13 Todo estudiante debe cooperar con la higiene y limpieza del entorno de la residencia y el campus de la Universidad.
- 1.14 La Dirección de Hotelaría supervisará continuamente para velar por la limpieza y el orden en las habitaciones y los baños.
- 1.15 Cada estudiante residente es responsable de la limpieza de su habitación durante el uso de la misma.
- 1.16 Toda la basura debe depositarse en los zafacones (tanques) colocados en la parte trasera de cada edificio.
- 1.17 No organizar juegos en su habitación de ningún tipo, ya que esto afecta la armonía del ambiente residencial, los mismos deben ser realizados en las áreas destinadas para estos fines y/o las autorizadas por las autoridades competentes.
- 1.18 El estudiante deberá reportar de manera inmediata a la administración de la residencia cualquier daño que ocurra en las habitaciones.
- 1.19 Se considera como una ofensa a las buenas costumbres ir desnudo o semidesnudo, cubierto con toallas o ropa interior de la habitación al baño y viceversa, debe usar una bata de baño.
- 1.20 Está prohibido permanecer desnudo en las habitaciones.
- 1.21 En los dormitorios y el campus no se permite cocinar, ni tener alimentos que atraigan insectos y roedores.
- 1.22 Por razones sanitarias no están permitidos las plantas ni los animales en las habitaciones.

- 1.23 Está prohibido que las hembras visiten las habitaciones destinadas para los varones; y que los varones visiten las habitaciones destinadas para las hembras.
- 1.24 No se permite en los dormitorios y en el campus de la Universidad, el uso de bebidas alcohólicas y sustancias químicas prohibidas.
- 1.25 Está prohibido lavarse la cabeza en los lavamanos y tirar desechos (papel, basura, cabello, entre otros) en los inodoros.
- 1.26 Se prohíbe la entrada a las habitaciones de personas extrañas a la institución, salvo casos excepcionales o de emergencia autorizados por la Dirección de Hotelería.
- 1.27 El residente que salga o entre del Recinto después de las 12.00 p.m., debe mostrar su carnet en la puerta de la Universidad y firmar el registro.
- 1.28 Al final de cada período, los estudiantes tienen que devolver personalmente, la llave de su habitación a la administración de la residencia estudiantil.
- 1.29 Al final de cada período, los estudiantes residentes en una habitación son responsables de dejarla en orden y limpia.
- 1.30 No está permitido dejar pertenencias en la habitación, al final de cada período la habitación debe ser desocupada completamente. La institución se reserva el derecho de otorgar nuevamente para un próximo cuatrimestre los servicios de residencia a un estudiante cualquiera.
- 1.31 Al final de cada período, el estudiante debe asegurarse de la entrega y recibo de la habitación ocupada por él.
- 1.32 La Universidad se reserva el derecho de asignar la misma habitación al estudiante al inicio de cada cuatrimestre, entendiéndose que el mismo puede ser movido de una habitación a otra indistintamente en cada cuatrimestre.
- 1.33 Si el estudiante es desplazado a otra habitación, no puede movilizar ningún mobiliario asignado a la misma. Este debe dejar la antigua habitación en completa limpieza, orden y con el mobiliario en buen estado.

2. DE LAS VISITAS

- 2.1 La Universidad busca facilitar las visitas de familiares y relacionados de los estudiantes residentes, por lo que se deben respetar las normativas establecidas en el reglamento de estudiantes.
- 2.2 Por seguridad y privacidad de los estudiantes, ningún visitante podrá ingresar a los dormitorios.

- 2.3 La visita de los menores debe ser en compañía de un adulto.
- 2.4 No está permitido la permanencia en las habitaciones a los estudiantes asignados a otros dormitorios, sector o residencia.
- 2.5 Los estudiantes que vayan a recibir visitas de un familiar y/o relacionado en la residencia, debe notificarlo a la administración de la residencia estudiantil antes que se produzca la visita.
- 2.6 Todo visitante debe respetar las normas institucionales y las áreas verdes.

3. DE LOS NOVIAZGOS

- 3.1 Los estudiantes deben proyectar una actitud de respeto hacia sí mismos, sus compañeros, la comunidad y la institución en general, evitando actos inapropiados en sus manifestaciones dentro del campus.
- 3.2 Los estudiantes residentes y no residentes no deben permanecer en áreas no iluminadas o con poca iluminación; así como también, no deben estar en los alrededores de los edificios administrativos después de las 10:00 p.m., hasta la 6:00 a.m., para facilitar la labor del personal de seguridad.
- 3.3 Ningún estudiante puede acercarse a las ventanas o puertas de los dormitorios ocupados por estudiantes de su género opuesto.
- 3.4 Por razones de salud y seguridad, en la residencia no está permitido embarazadas y niños.

4. DE LOS SERVICIOS DE SALUD

- 4.1 El servicio de salud de la Universidad es un servicio restringido para atender emergencias primarias en caso de accidentes dentro del campus universitario.
- 4.2 Los servicios médicos especializados deberán obtenerse en clínicas u hospitales.
- 4.3 Los servicios ambulatorios de salud requeridos por los estudiantes residentes, deben contactarse preferiblemente a través del personal administrativo de la Residencia Estudiantil.

5. DE LAS ACTIVIDADES EN EL COMEDOR

- 5.1 El estudiante debe entrar al comedor debidamente vestido y aseado.
- 5.2 El servicio del comedor se ofrece solamente en el horario dispuesto; fuera de este horario no se servirán comidas, salvo casos justificados y autorizados.

- 5.3 Al entrar al comedor se deberá hacer fila para recibir el servicio de alimentación, para lo cual debe mantenerse el orden de llegada y un comportamiento acorde con lo que se espera de jóvenes preparándose para ser ciudadanos íntegros.
- 5.4 Para entrar al área de servicio del comedor es necesario presentar al Encargado, la tarjeta emitida por la Universidad. Esta tarjeta es intransferible y debe mantenerse en buen estado, de lo contrario el estudiante debe adquirir otra por el valor del importe asignado por la Universidad.
- 5.5 No se permite entrar al área de trabajo de la cocina, sin la autorización debida del Encargado del comedor.
- 5.6 Respetarse mutuamente es un deber básico de estudiantes y empleados del comedor; se espera que se cumpla ese deber y se respeten mutuamente.
- 5.7 Los alimentos se sirven de manera uniforme. De no desear uno de los contenidos del menú, el estudiante debe solicitar cortés y respetuosamente que no se le sirva. No se aceptan las solicitudes de un determinado tipo de alimento si el mismo no está en el menú a ser servido.
- 5.8 En caso de enfermedad del estudiante, el comedor no podrá ofrecer una dieta particular a cada caso; en ese sentido, el estudiante podrá retirar los servicios de alimentación.
- 5.9 Se considera lesivo a las buenas costumbres: fumar, equipo de sonidos, arrastrar sillas, derramar las comidas o bebidas, hacer ruido con los utensilios y/o hablar en voz alta en el comedor.
- 5.10 No se permite sacar los útiles del comedor (mesa, sillas, bandejas, cubiertos, vasos, etc), salvo permiso previo del Encargado del Comedor.
- 5.11 Al terminar la comida el estudiante debe levantarse de la mesa en silencio, colocar la silla en su puesto y devolver los utensilios en el lugar destinado para ello.
- 5.12 En caso de una visita de un pariente y/o relacionado a un estudiante residente, este puede recibir los servicios de alimentación previo al pago del servicio en caja.

6. GENERALES

- 6.1 Todo estudiante debe velar por la buena imagen de la institución, no cometiendo actos inmorales ni contra las buenas costumbres, tales como: robo, actos pornográficos y otros actos que atenten contra la moral.
- 6.2 Está prohibido practicar actividades que se consideren como parte de novatadas o reclutadas, dentro o fuera del campus.
- 6.3 Está prohibido promover juegos de azar.

- 6.4 Está prohibido introducir a la universidad armas de fuego, blancas o instrumentos considerados peligrosos.
- 6.5 Los estudiantes no podrán tomar ningún producto del campus de la Universidad sin permiso escrito de la persona encargada.
- 6.6 Está prohibido tirar todo tipo de basura, papeles, latas vacías, colillas, etc. que no sólo afean el campus, sino que son indicativos de falta de educación y buenas costumbres.
- 6.7 El estudiante debe mantener una actitud de respeto a los principios y normas de la Universidad.
- 6.8 Si un estudiante encuentra un objeto que no le pertenece deberá devolverlo al Encargado de las residencias estudiantiles o al Departamento de su carrera. Así mismo, debe informar cualquier pérdida de objetos de su propiedad.
- 6.9 Todo estudiante que tenga en su poder un bien propiedad de la Universidad debe tener algún permiso de la persona responsable que especifique las condiciones del préstamo.
- 6.10 No está permitido ingerir bebidas alcohólicas en el campus, excepto en actividades organizadas por la institución. No está permitido regresar al campus en estado de embriaguez.
- 6.11 Está prohibido que los estudiantes participen en actividades organizadas para el personal de la Universidad o visitantes que estén de paso por la institución, a menos que sean formalmente invitados por los coordinadores o responsables de dichos eventos por los canales institucionales correspondientes.
- 6.12 Todo estudiante residente, no deberá ingresar al campus universitario después de las 12:00 de la noche, salvo casos de emergencia.

7. DE LOS SERVICIOS

7.0 LAVANDERIA:

- 7.1 El servicio de lavandería está abierto a todos los estudiantes.
- 7.2 El lavado y secado de la ropa se hará en la lavandería autorizada por la Universidad, a un precio asequible.
- 7.3 El lavado manual deberá hacerse en el área de lavandería. El secado al sol solamente se hará en la alambrada de lavandería o áreas destinadas por la Universidad para tales fines.
- 7.4 La lavandería cuenta con espacios a ser utilizados por los estudiantes residentes para realizar el planchado de la ropa, este se hará solamente con previa autorización.
- 7.5 Cada estudiante es responsable de su ropa.

BASES DE LAS SANCIONES

Con la finalidad de poner en práctica las reglas y normas expuestas en este reglamento y por tanto contribuir a un desenvolvimiento armónico de las actividades de la Universidad, de forma que esto redunde en un mejor bienestar y aprovechamiento del estudiante, las violaciones a las normas de convivencia serán sancionadas por el Comité de Disciplina Residencial y por el Comité de Disciplina General, establecidos por la institución, los cuales actuarán de acuerdo a la gravedad de los casos o situaciones que se presenten.

Cada comité, de acuerdo a la naturaleza del caso aplicará las sanciones correspondientes para cada caso en particular, con el objetivo de salvaguardar el honor, la imagen y los bienes y propiedades de la institución y de cada uno de sus miembros.

Las sanciones pueden ir desde la amonestación verbal y escrita, hasta la expulsión temporal o definitiva de los servicios de Alojamiento y Alimentación.

Las decisiones del Comité de Disciplina Residencial podrán ser apeladas por escrito por el interesado ante el Comité de Disciplina General, el cual tomará las medidas de lugar e informará al estudiante del resultado de la apelación; mientras tanto, la decisión del Comité de Disciplina Residencial será mantenida y ejecutada.

SANCIONES:

De acuerdo con la magnitud del hecho, el estudiante deberá enfrentar las siguientes sanciones:

Faltas Muy Graves (FMG): Serán sancionadas como Faltas Muy Graves todas las acciones que atenten contra la ética, los reglamentos y a las disposiciones estatutarias de la Universidad que afecte adversamente el orden institucional y que conlleven sanciones disciplinarias del pago de los daños causados a las infraestructuras y mobiliarios hasta la separación de la residencia por un año y definitiva.

Faltas Graves (FG): Serán sancionadas como Faltas Graves toda acción que altere los principios y valores que promueve la Universidad o que atente contra la sana convivencia al interior de la comunidad universitaria y que conlleven sanciones disciplinarias de pago a daños causados a las infraestructuras y mobiliarios, y separación de la residencia por uno o dos cuatrimestres.

Faltas Leves (FL): Las Faltas Leves serán sancionadas con pago de daños causados a las infraestructuras y mobiliarios, multas por incumplimiento de normas, amonestación verbal o escrita, la primera vez que cometa la falta. Si hay reincidencias, serán consideradas según su magnitud como faltas graves o muy graves y serán sancionadas como tal.

TIPIFICACION DE LAS FALTAS

A continuación se detallan, de forma indicativa más no limitativas, las circunstancias específicas y sus sanciones correspondientes. Cualquier infracción no contemplada aquí debe ser analizada por el Comité de Disciplina Residencial y/o el Comité de Disciplina General.

Faltas Muy Graves (FMG)

CAUSAS	CALIFICACIÓN
Ir desnudo, cubierto con toallas o ropa interior de la habitación al baño y viceversa.	FMG
Permanecer desnudo en las habitaciones.	FMG
Visitar y entrar a las habitaciones destinadas a personas del sexo opuesto.	FMG
Consumir bebidas alcohólicas, sustancias químicas prohibidas y drogas dentro del campus universitario.	FMG
Daños físicos o morales contra personal docente o administrativo de la universidad	FMG
Provocar daños físicos a compañeros	FMG
No presentar sus documentos al personal de seguridad cuando es requerido, e irrespetar física o verbalmente su autoridad	FMG
Pretender entrar al comedor sin presentar al encargado la tarjeta emitida para recibir el servicio de alimentación y/o transferir la misma a otra persona.	FMG
Cometer actos inmorales, contra las buenas costumbres, tales como: robo, actos pornográficos y otros actos que atenten contra los principios y valores institucionales.	FMG
Promover juegos de azar.	FMG
Introducir a la universidad armas de fuego, blancas o instrumentos considerados peligrosos.	FMG
Tomar productos del campus de la Universidad sin permiso escrito de la persona encargada.	FMG
Asumir una actitud de irrespeto a los principios y valores de la Universidad.	FMG
Hurtar un bien propiedad de la Universidad, de un compañero o cualquier persona de la institución sin el permiso de la persona responsable que especifique las condiciones del préstamo.	FMG
Entrar al campus en estado de embriaguez o uso de sustancias prohibida	FMG

Faltas Graves (FG)

CAUSAS	CALIFICACIÓN
Causar daños al mobiliario de la habitación que ocupa y desarmar las camas.	FG
Movilizar el mobiliario de una habitación a otra, sin previa autorización.	FG
Tirar basura en los dormitorios, alrededor de los edificios o en el campus.	FG
Provocar actos de indisciplinas, que impida un ambiente armonioso dentro de los pabellones de residencias.	FG
No realizar ningún tipo de juegos en las habitaciones y sus alrededores (sólo hacerlo en las áreas destinadas para esto).	FG
No reportar a la administración de la residencia cualquier daño que ocurra en las habitaciones.	FG
Poseer dentro de las habitaciones medios (equipos) de cocción de alimentos.	FG
Lavarse la cabeza en los lavamanos y tirar desechos en los inodoros.	FG
Permitir la entrada a las habitaciones de personas extrañas a la institución, salvo casos excepcionales o de emergencia autorizados por la dirección de la residencia.	FG
No devolver personalmente la llave de su habitación a la administración de la residencia al final de cada cuatrimestre.	FG
Dejar la habitación en mal estado, desordenada y sucia al final de cada cuatrimestre.	FG
Dejar la habitación abierta al momento del retiro por finalizar el cuatrimestre.	FG
No respetar las normativas impuestas en el reglamento, para fines de visitas de familiares y relacionados.	FG
Permitir ingreso de visitantes a los dormitorios sin previa autorización de la administración de la residencia.	FG

Acercarse a las ventanas o puertas de los dormitorios ocupados por estudiantes a su sexo opuesto.	FG
Violentar el orden de la fila y llegada al comedor y no exhibir un comportamiento acorde con lo que se espera de jóvenes preparándose para ser ciudadanos íntegros.	FG
Entrar al área de trabajo de la cocina, sin la autorización debida del Encargado del Comedor.	FG
Irrespetar a estudiantes y empleados	FG
Fumar, tener equipos de sonidos encendidos, arrastrar sillas, derramar las comidas o bebidas, hacer ruido con los utensilios y/o hablar en voz alta en el comedor.	FG
Sacar los útiles del comedor (mesa, sillas, platos, bandejas, cubiertos, vasos, etc.), salvo permiso previo del Encargado del Comedor.	FG
Uso indebido de los útiles y facilidades físicas, propiedad de la universidad.	FG
Violentar el orden y exhibir un mal comportamiento en las actividades organizadas o no por la Universidad.	FG
Fumar dentro de la habitación.	FG
Vociferar palabras obscenas y vulgares.	FG
Practicar actividades que se consideren como parte de novatadas o reclutadas, dentro o fuera del campus.	FG
Tirar basura, papeles, latas vacías, colillas, etc. que no sólo afean el campus sino que son indicativos de falta de educación y buenas costumbres.	FG
Realizar y/o organizar actividad monetaria sin la aprobación escrita del Vicerrector Académico.	FG
Participar en actividades organizadas para el personal de la universidad o visitantes que estén de paso por la institución, sin ser formalmente invitados por los coordinadores o responsables de dichos eventos por los canales institucionales correspondientes.	FG
Lavar la ropa fuera del área de lavandería.	FG
Secar la ropa al sol fuera de los tendedores habilitados para tales fines por la Universidad.	FG
Realizar el planchado fuera del área de lavandería.	FG

Faltas Leves (FL)

CAUSAS	CALIFICACIÓN
Mantener las luces centrales de la habitación encendidas después de la hora estipulada (11:00 p.m.), interfiriendo con el descanso de los demás compañeros.	FL
Interrumpir el sueño de los demás por encender la luz del techo o emitir ruidos excesivos al momento de levantarse.	FL
Pegar carteles o afiches en las áreas de residencias, sin previo permiso de la administración de la residencia.	FL
Sacar el mobiliario de la habitación.	FL
No mantener la habitación limpia, su cama arreglada y sus pertenencias en orden.	FL
Utilizar equipos de sonidos en el comedor, biblioteca, oficinas, salones de clase, áreas comunes y residencia estudiantil.	FL
No arreglar sus camas y organizar su habitación diariamente.	FL
Dejar objetos en la habitación al finalizar el cuatrimestre.	FL
Violentar las normas institucionales referentes a salvaguardar las áreas verdes.	FL
Hablar y permanecer por los alrededores de los salones de clases mientras se está laborando en los mismos.	FL
Entrar al comedor incorrectamente vestido y aseado.	FL
No devolver los platos y utensilios destinado para la alimentación en el lugar destinado para ello.	FL
Sentarse en las mesas, tirar las puertas y jugar con el interruptor de las luces.	FL

INSTRUCCIONES PARA CASOS DE EMERGENCIAS

FUEGO

Los estudiantes y el personal de la universidad abandonarán ordenadamente el o los edificios incendiados y permanecerán alejados de éstos. No deberán entrar a dichos edificios. Deben mantener la calma y seguir las instrucciones del personal autorizado y/o profesores.

TEMPESTADES

En casos de Huracanes, Ciclones, etc., permanecer dentro de los edificios cerca de las paredes. Conservar la calma y no salir hasta que algún miembro calificado del personal así lo disponga.

TEMBLORES DE TIERRA

Salir de los edificios y permanecer en campo libre bien alejados de ellos.